



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS		
PRESIDENCIA		
RECIBIDO		
21 NOV 2025		
HORA	14:58	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	<i>[Signature]</i>

PL-025/25

La Paz, 20 de noviembre de 2025

CITE: C.D. /R.M.Z. N° 010/2025-2026

Señor
Dip. Dr. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -



Ref.: Reposición de Proyecto de Ley N° 424/2024-2025.

De mi mayor consideración:

A tiempo de expresarle un cordial saludo, por el presente con el mayor respeto me permito informarle que en cumplimiento a lo dispuesto en los **Arts. 163º de la Constitución Política del Estado, 7º y 117º del Reglamento General**, de la Cámara de Diputados, tengo a bien solicitar la reposición del siguiente Proyecto de Ley:

PL: N° 424/2024-2025 “PROYECTO DE LEY QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO, A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA.”.

Sin otro particular y a la espera de una atención oportuna, reciba las consideraciones de estima personal.

Atentamente,

Romel Mercado Zabala
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adj.:
Cc.: Correlativo.
RMZ/AGOR

Oficinas: La Paz – Bolivia, Plaza Murillo Órgano Legislativo, Bancada - Alianza Unidad
Telf. 2144446 Fax.: 2201663 Cel.: 74752276/ 68212132 Correo Elec.: mercadoromel204@gmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO
Gestión: Dr. Regis G. Richter Alencar
DESPACHO GUBERNAMENTAL



Cobija, 29 de enero de 2025
CITE: GADP./DESP. N° 042/2025

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
R. 1459
10 FEB 2025

HORA	10:11	FIRMA
Nº REGISTRO	NR FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA UNICA
RECIBIDO

07 FEB 2025

HORA	13:58	FIRMA
Nº REG.	Nº FOJAS	

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

07 FEB 2025

HORA	15:23	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS	

Señor
Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.-

Ref.: Informe de Transferencia a Título Gratuito de Un Inmueble a favor de la Policía Boliviana.

De mi mayor consideración:

PL-424/24

De acuerdo a normativa legal vigente que rigen la transferencia de bienes inmueble del Estado en favor de otra entidad pública, corresponde remitir los antecedentes para la transferencia a título gratuito de un bien inmueble ubicado en la localidad de Extrema, municipio de Bolpebra, provincia Nicolás Suarez del Departamento Pando a favor de la Policía Boliviana destinado para el Modulo Policial Fronterizo y ambientes complementarios.

A tal efecto, se remite lo siguiente:

Ley Departamental de Pando N° 30 (27 de junio de 2024)

Exposición de Motivos (4 ejemplares)

Folio Real 9.01.3.02.0000011 (Original)

Informe legal S.A.J./G.A.D.P./Nº 005/2025

Informe Recomendación CITE: GAP/SAF N° 50/2024

Informe Conveniencia INF.BI/N° 23/2024

Plano Catastral

Certificación U.DDRR-P N° 006/2024

Con este motivo, reitero a usted mis altas consideraciones personales.



Dr. Regis German Richter Alencar
GOBERNADOR

Gobierno Autónomo Departamental de Pando

RGRA/mbs
cc. Arch. Desp.
Adjunto a fs. 48 + CD.

HR CIG: 971/2024

www.gobernacionpando@pando.gob.bo

Oficina central Plaza German Busch calle Bruno Racua N° 78
Of. Regional La Paz Tel/fax (591-2) 2445859 – 2445860



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL D

Gestión: Dr. Regis Richter Alencar

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARIA GENERAL

P
Alianza

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"LEY NACIONAL QUE APRUEBA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE PANDO, A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA"

La configuración del Estado Boliviano en un Estado Plurinacional con autonomías, implica el establecimiento de una nueva estructura y organización territorial y funcional del Estado, basado en la distribución ordenada de funciones y asignación de competencias entre varios niveles de Gobierno, para una óptima ejecución de políticas públicas.

Para mejor compresión, es importante que en el régimen autonómico, se entienda por competencia a la titularidad de atribuciones ejercitables por los diferentes niveles de Gobierno respecto de las materias determinadas por la Constitución.

En ese entendido, el Gobierno Autónomo Departamental de Pando, luego de un análisis minucioso de toda la documentación aparejada, decidió transferir un bien inmueble a título gratuito en favor de la Policía Bolivia quien cumple una función social importante en el departamento de Pando, resguardando la seguridad de nuestro país en la Frontera de Bolpebra (Bolivia-Perú-Brasil).

Por esta razón es menester transferir este predio a la Policía Boliviana, para dar cumplimiento al Convenio Intergubernativo de financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Gobierno Autónomo Departamental de Pando – UPRE-CIF-IG-00255/2019 suscrito en fecha 27 de agosto de 2019, **el mismo que será con destino exclusivo para la Construcción de un Módulo Policial Fronterizo**, para que puedan proveer el servicio de Control y Seguridad dentro de nuestro país en el paso fronterizo con la Republica del Perú, en la Comunidad de Extrema del Municipio de Bolpebra.

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 159, parágrafo I, numeral 13, concordante con el Artículo 45, numeral 31 del Estatuto Autonómico del Departamento de Pando, señala que: Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley, aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

JUSTIFICACIÓN

Por todo lo argumentado, es primordial contar con la autorización de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para enajenar un bien inmueble de dominio público departamental a favor de la Policía Boliviana.

Según la documentación arrimada, existe un Convenio Intergubernativo de financiamiento suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobierno, la Policía Boliviana y el Gobierno Autónomo Departamental de Pando – UPRE-CIF-IG-00255/2019 suscrito en fecha 27 de agosto de 2019, el mismo que establece en su CLAÚSULA QUINTA, inciso b) Del G.A.D. DE PANDO, inciso 9. **Garantizar el terreno de emplazamiento del proyecto, con documentación registrada en Oficinas de Derechos Reales a nombre de la POLICIA BOLIVIANA a título gratuito**, en caso de que el GAD DE PANDO no cuente con la documentación que respalte debidamente su derecho propietario, se obliga a sanear la documentación referente al predio señalado en el que se emplazará el proyecto, conforme la declaración voluntaria notariada, presentada para dicho efecto, asumiendo el GAD DE PANDO cualquier tipo de responsabilidad emergente.

Según informe INF/BI/ No.23/2023 de fecha 15 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Sichar H. Soraide Castedo, encargado de Bienes Inmuebles del G.A.D. P., vía Sr. Renard Suarez Iriarte, encargado de Activos Fijos del G.A.D.P., vía Lic. Tamara Clara Saucedo Rodríguez, responsable de Bienes y Servicios del G.A.D.P., vía Lic. Alejandro López Cahuana, jefe de la Unidad Administrativa del G.A.D.P., dirigido al Lic. Milton Soria Oliveira, Secretario Departamental de Administración y Finanzas, se realizó el Análisis de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal para la disposición definitiva de bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando a favor de la Policía Boliviana; concluyendo que es conveniente y factible la transferencia de un terreno rural ubicado en el Municipio de Bolpebra de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando, en el marco del Artículo 178, inciso b) y el Artículo 180 del D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009, en favor de la Policía Boliviana.

Que, el informe CITE: GADP/S.A.F. N° 50/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, Informe de Recomendación de Disposición de un Bien Inmueble Rural, ubicado en el Municipio de Bolpebra; emitido por el Lic. Milton Soria Oliveira, Secretario Departamental de Administración y Finanzas, el mismo que en base a los antecedentes y consideraciones técnicos adjuntos, el informe INF/BI/23/2024 de fecha 15 de agosto de 2024 de Análisis de Conveniencia Administrativa y Factibilidad Legal, realiza la recomendación de disposición definitiva por enajenación a título gratuito el terreno ubicado en el Municipio de Bolpebra, de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

En el contexto descrito precedentemente y tomando en cuenta fundamentalmente que la Policía Boliviana en el departamento de Pando cumple entre otras, las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con sus funciones de Policía Rural, Fronteriza, Aduanera; b) Cumplir y hacer cumplir los convenios y tratados celebrados por el Poder Ejecutivo y ratificados por el Poder Legislativo, en materia de Policía Internacional, ejercitando el control migratorio de nacionales y extranjeros, de acuerdo a disposiciones legales; es necesario la perfección de la enajenación mediante ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, en el marco de lo establecido en el Artículo 158 inc. 3) Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. de la Constitución Política del Estado y en conformidad con el Artículo 45, numeral 31 del Estatuto Autonómico del Departamento de Pando, toda vez que también es competencia de la Asamblea Legislativa Departamental, APROBAR LA ENAJENACIÓN DE BIENES, cuyos datos son los siguientes:

- Inmueble rural ubicado en la localidad de Extrema, Municipio de Bolpebra-Provincia Nicolás Suarez del Departamental Pando.

Situado en la Comunidad Campesina Extrema, con Plano Catastral 19-R-4748098737088, inscrito en Derecho Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 9.01.3.02.0000011 a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.

Con una superficie de 0.9625 hectáreas, cuyas colindancias son: **Al Norte** con la Comunidad Campesina Extrema con 99.488 m; **al Este** con la Comunidad Campesina Extrema con 100 m.; **al Sur** con la comunidad Campesina Extrema con 96.151m.; **al Oeste** con camino Zofra-Extrema con el Punto 95931301 al punto AuxIC con 81.575m; de punto Aux1 al punto 95931302 con 18.310 m. , **el mismo que será con destino exclusivo para la Construcción de un Módulo Policial Fronterizo**, siendo a título gratuito, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Dr. Regis G. Richter Alencar
GOBERNADOR
Gobierno Autónomo Dept. de Pando



Estado Plurinacional de Bolivia

PROYECTO DE LEY NACIONAL No.

LEY.....dede.....2022

Por cuanto, la **ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**, ha sancionado la siguiente Ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- En uso de la atribución conferida por el numeral 13) del artículo 158 de las Constitución Política del Estado, se APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO de UN Inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Pando en favor de la POLICIA BOLIVIANA DE PANDO conforme a los siguiente datos;

- a) Inmueble rural ubicado en la localidad de Extrema, Municipio de Bolpebra-Provincia Nicolás Suarez del Departamental Pando.
Situado en la Comunidad Campesina Extrema, con Plano Catastral 19-R-4748098737088, inscrito en Derecho Reales, bajo la Matricula Computarizada N° 9.01.3.02.0000011 a nombre del Gobierno Autónomo Departamental de Pando.
Con una superficie de 0.9625 hectáreas, cuyas colindancias son: **al Norte** con la Comunidad Campesina Extrema con 99.488 m; **al Este** con la Comunidad Campesina Extrema con 100 m.; **al Sur** con la comunidad Campesina Extrema con 96.151m.; **al Oeste** con camino Zofra-Extrema con el Punto 95931301 al punto AuxIC con 81.575m; de punto Aux1 al punto 95931302 con 18.310 m., **el mismo que será con destino exclusivo para la Construcción de un Módulo Policial Fronterizo**, siendo a título gratuito, tal como lo establece el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala se Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los

Dr. Regis G. Richer Alenza
GOBERNADOR
Gobierno Autónomo Deptl. de Pando